



R.de D.Nº 073/2019

Acta 1035

EE 2018-67-001-001847

VISTO: Los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Álvaro Jesús Rabaza C.9718 contra la Resolución de Gerencia General Nº 12/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.

RESULTANDO: I) Que la resolución referida en el Visto dispuso la adecuación remuneratoria del funcionario impugnante (Baja de Remuneraciones Grupo Gerencial G 15 a Grupo Gerencial G 13) a partir del 1º de diciembre de 2018; II) Que desde el punto de vista formal, la vía recursiva no merece observaciones; III) Que desde el punto de vista sustancial, el recurrente se agravia por entender que la resolución le apareja una rebaja jerárquica y salarial.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Jurídica expresó en dictamen N° 15/19 de 20 de febrero de 2019 que no se aprecian razones que enerven la legitimidad del acto resistido, por cuanto el mismo se limita a ejecutar la Resolución de Directorio N° 518/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 que dispuso la supresión de las Coordinaciones Operativas - Plantas Montevideo y Plantas Canelones creadas por Resolución de Directorio N° 125/2015 de fecha 5 de junio de 2015, autorizando a la Gerencia General a efectuar los ajustes y adecuaciones correspondientes respecto de lo resuelto, lo cual implicaba la eliminación de las funciones de Supervisión en el Grado 15 del Grupo Ocupacional Gerencial que le fueron asignadas a los funcionarios Sr. Álvaro Rabaza y Sra. Alicia Moreira y el consecuente cese

de la obligación de abonar la compensación asociada al ejercicio de esas funciones; destacando asimismo que dicha resolución quedó firme al no haber sido impugnada por el citado funcionario; II) Que la asignación de funciones constituye una situación funcional de carácter provisorio que otorga solamente el derecho a percibir los haberes correspondientes al cargo del que se encarga al funcionario, no generando derecho adquirido alguno a permanecer en las funciones encomendadas sino una mera expectativa de continuar cumpliéndolas; III) Que en virtud de lo referido precedentemente, el recurrente no sufrió menoscabo en sus derechos funcionales, en tanto lo dispuesto por la resolución impugnada es una consecuencia derivada del cese en las funciones que venía cumpliendo como Gerente de la Coordinación Operativa - Plantas Montevideo, lo que no constituye una rebaja salarial sino una adecuación de la retribución a la función que actualmente tiene asignada, por lo cual le corresponde percibir la remuneración propia de su cargo presupuestal y toda otra compensación asociada al cargo de Gerente Grado 13 del Grupo Ocupacional Gerencial que subroga; IV) Que en consecuencia, el acto administrativo es plenamente adecuado a derecho, por lo que corresponde su confirmación, avocándose Directorio pronunciamiento sobre el recurso de revocación además del jerárquico.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y demás antecedentes que lucen en el expediente EE 2018-67-001-001721 acordonado y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución Nacional, 4 de la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987, 142 del Decreto 500/991 y 5º de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 de 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

1) No hacer lugar a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el funcionario Sr. Álvaro Jesús Rabaza C.9718, contra la Resolución de Gerencia General Nº 12/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, rechazándolos, franqueando el recurso de anulación

interpuesto para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándolo personalmente.

2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA SECRETARIA GENERAL